



INFORME TRIMESTRAL DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U283 FOMENTO AL CINE MEXICANO FOCINE, EJERCICIO FISCAL 2025 TERCER TRIMESTRE

Dependencia o entidad	Instituto Mexicano de Cinematografía
Vertiente	Programa Fomento al Cine Mexicano FOCINE
Periodo	julio-septiembre 2025
Programa Presupuestario	U-283
Concepto de gasto	4300 subsidios y subvenciones y 3300 Servicios Profesionales
Partida presupuestal	43101 subsidios a la producción. 43301 subsidios para inversión. 43401 subsidios a la prestación de servicios públicos. 33901 subcontratación de servicios con terceros

I. COBERTURA DEL PROGRAMA

El Programa tendrá cobertura en las 32 entidades federativas de México.

II. CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

Meta	Unidad de medida	Original	Modificado	Alcanzado (Ejercido al 30 de septiembre)
Metas físicas programadas y su cumplimiento	Personas beneficiarias	195	195	205
Recursos financieros	Presupuesto 2025	\$214,371,459.00	\$187,144,742.23	\$174,365,244.71

Montos extraídos al 30 de septiembre de 2025.

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Modalidades	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
I. Apoyo al cine experimental.	Subsidio económico	Hasta por un monto de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).	Año fiscal programado
II. Producción de largometrajes de ficción	Subsidio económico	Desde \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) hasta \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.)	Año fiscal programado



2025
Año de
La Mujer Indígena

Nombre de la responsable del Programa: Mtra. Daniela Elena Alatorre Benard
Cargo: Directora General del IMCINE
Fecha: 14 de octubre de 2025



III. Producción de largometrajes documentales.	Subsidio económico	Desde \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) hasta \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.)	Año fiscal programado
IV. Preproducción y producción de cine de animación.	Subsidio económico	Largometraje hasta \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) Cortometrajes hasta \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)	Año fiscal programado
V. Producción de cine para las infancias.	Subsidio económico	Largometraje desde \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) hasta \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) Cortometrajes hasta \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Año fiscal programado
VI. Producción de óperas primas de escuelas de cine o audiovisual.	Subsidio económico	Hasta \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Año fiscal programado
VII. Producción de cortometrajes.	Subsidio económico	Hasta \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Año fiscal programado
VIII. Postproducción.	Subsidio económico	Largometraje hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100) Cortometrajes hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Año fiscal programado
IX. Producción de largometrajes en los estados.	Subsidio económico	Hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Año fiscal programado
X. Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición.	Subsidio económico	Hasta \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)	Año fiscal programado
XI. Apoyo a programas de exhibición de cine mexicano.	Subsidio económico	Hasta \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)	Año fiscal programado



XII. Conformación y preservación de acervos cinematográficos.	Subsidio económico	Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)	Año programado fiscal
---	--------------------	--	---



Nombre de la responsable del Programa: Mtra. Daniela Elena Alatorre Benard	
Cargo: Directora General del IMCINE	
Fecha: 14 de octubre de 2025	



IV. INDICADORES DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN

3er trimestre de 2025

Indicador	Meta alcanzada julio - septiembre 2025
Apoyos otorgados a la consolidación financiera (cine experimental)	4 apoyos
Apoyos otorgados a la producción de largometrajes de ficción	5 apoyos
Apoyos otorgados a la producción de largometrajes documentales	8 apoyos
Apoyos otorgados a la preproducción y producción de cortometrajes y largometrajes de animación	9 apoyos
Apoyos otorgados a la producción de cine para las infancias (niñas, niños y adolescentes)	6 apoyos
Apoyos otorgados a Óperas Primas de escuelas de cine o con especialidad de cine	1 apoyo
Apoyos otorgados a la producción de cortometrajes por región y con trayectoria	20 apoyos
Apoyos otorgados a la postproducción de largometrajes y cortometrajes	60 apoyos
Apoyos otorgados a la producción de largometrajes en colaboración con los estados	11 apoyos
Apoyos otorgados para equipar y/o acondicionar espacios y proyectos de exhibición	13 apoyos
Apoyos otorgados a proyectos de formación de públicos y de exhibición de cine mexicano	51 apoyos
Apoyos otorgados para la conformación y preservación de acervos cinematográficos	17 apoyos

Indicadores MIR U283	Meta alcanzada julio - septiembre 2025
Porcentaje de apoyos otorgados a la producción y postproducción de corto y largometrajes	107.03%



2025
Año de
La Mujer Indígena

Nombre de la responsable del Programa: Mtra. Daniela Elena Alatorre Benard	
Cargo: Directora General del IMCINE	
Fecha: 14 de octubre de 2025	



Porcentaje de proyectos apoyados a la producción, exhibición, así como conformación y preservación de acervos cinematográficos.	107.41 %
Porcentaje de Apoyos otorgados a la consolidación financiera (cine experimental)	100.00%
Porcentaje de Apoyo a la producción de largometrajes de ficción	100.00 %
Porcentaje de Apoyo a la producción de largometrajes documentales	133.33 %
Porcentaje de Apoyo a la preproducción y producción de cortometrajes y largometrajes de animación	180.00 %
Porcentaje de Apoyo la producción de cine para las infancias (niñas, niños y adolescentes)	120.00%
Porcentaje de Apoyo a Óperas Primas de escuelas de cine o con especialidad de cine	100.00%
Porcentaje de Apoyo a la producción de cortometrajes por región y con trayectoria	100.00%
Porcentaje de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes	103.45 %
Porcentaje de Apoyo a la producción de largometrajes en colaboración con los estados	91.67 %
Porcentaje de apoyos para equipar y/o acondicionar espacios y proyectos de exhibición	65.00 %
Porcentaje de Apoyo a proyectos de formación de públicos y de exhibición de cine mexicano	127.50 %
Porcentaje de Apoyo para la conformación y preservación de acervos cinematográficos	113.33 %
Porcentaje de solicitudes a la convocatoria de Largometraje y Cortometraje realizadas	135.84 %
Porcentaje de solicitudes a apoyo a los espacios de exhibición cinematográfica, proyectos de formación de públicos y preservación de acervos cinematográficos	129.09 %
Porcentaje de selección a las solicitudes a la convocatoria de Largometraje y Cortometraje	212.90 %



Nombre de la responsable del Programa: Mtra. Daniela Elena Alatorre Benard	
Cargo: Directora General del IMCINE	
Fecha: 14 de octubre de 2025	



Porcentaje de selección de solicitudes a apoyo a los espacios de exhibición cinematográfica, proyectos de formación de públicos y preservación de acervos cinematográficos	145.45 %
Porcentaje de apoyos otorgados a los Beneficiarios seleccionados en la convocatoria de Largometraje y cortometraje	106.90 %
Porcentaje de apoyos otorgados a los espacios de exhibición cinematográfica, proyectos de formación de públicos y preservación de acervos cinematográficos	108.00 %





V. AUTOEVALUACIÓN DE LA VERTIENTE

Al cierre del tercer trimestre de 2025, y una vez publicados los resultados de los proyectos seleccionados que fueron beneficiados con el apoyo que otorga el Programa U283 Fomento al Cine Mexicano, se solicitaron los documentos necesarios a las personas beneficiarias para llevar a cabo la formalización de los convenios, en este mismo periodo se concretó el pago de los subsidios a 205 personas beneficiarias, correspondientes a las tres vertientes de apoyo: Producción, Exhibición y Acervos, mismas que se integran de las 12 modalidades:

- I. Apoyo al cine experimental.
- II. Producción de largometrajes de ficción
- III. Producción de largometrajes documentales.
- IV. Preproducción y producción de cine de animación.
- V. Producción de cine para las infancias.
- VI. Producción de óperas primas de escuelas de cine o audiovisual.
- VII. Producción de cortometrajes.
- VIII. Postproducción.
- IX. Producción de largometrajes en los estados.
- X. Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición.
- XI. Apoyo a programas de exhibición de cine mexicano.
- XII. Conformación y preservación de acervos cinematográficos.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Nombre de la responsable del Programa: Mtra. Daniela Elena Alatorre Benard
Cargo: Directora General del IMCINE
Fecha: 14 de octubre de 2025



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
I.- Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio	IV. DEL PROGRAMA TERCERO. DESCRIPCIÓN Y COMPONENTES: El programa tiene como objetivo el otorgamiento de recursos para el impulso de proyectos cinematográficos, a fin de fomentar y promover el cine mexicano de calidad, diverso, plural, incluyente, con igualdad de género y accesible para toda la población, a través de subsidios económicos; conservar las expresiones culturales del patrimonio inmaterial del país; alentar la construcción y conservación de los acervos a través de la restauración, creación de catálogos, bases de datos, guías, entre otros, para la reconstrucción y reapropiación de nuestras identidades o historias visuales; crear y aprovechar la infraestructura cultural, y promover el desarrollo, el acceso e integración artístico y cultural de los pueblos y comunidades indígenas, a través del arte y la cinematografía en general. Para alcanzar dicho objetivo, el Programa comprenderá las siguientes tres vertientes y doce modalidades: a. Apoyo a la producción I. Apoyo al cine experimental. II. Producción de largometrajes de ficción. III. Producción de largometrajes documentales. IV. Preproducción y producción de cine de animación. V. Producción de cine para las infancias. VI. Producción de óperas primas de escuelas de cine o audiovisual. VII. Producción de cortometrajes. VIII. Postproducción. IX. Producción de largometrajes en los estados. b. Apoyo a la exhibición X. Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición. XI. Apoyo a programas de exhibición de cine mexicano. c. Apoyo a la preservación XII. Conformación y preservación de acervos cinematográficos. Los anexos referentes a las doce modalidades podrán ser consultados en la página web del IMCINE, www.imcine.gob.mx. CUARTO. COBERTURA. (Para cada modalidad) El Programa tendrá cobertura en las 32 entidades federativas de México. V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA A) OBJETIVO I. Apoyo al cine experimental.





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas o morales mexicanas interesadas en realizar cine experimental. II. Producción de largometrajes de ficción Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas o morales mexicanas para el rodaje de sus largometrajes de ficción. III. Producción de largometrajes documentales. Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas o morales mexicanas para el rodaje de sus largometrajes documentales. IV. Preproducción y producción de cine de animación- Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas o morales mexicanas, incluyendo a las escuelas de cine o audiovisual, en el proceso de realización de cortometrajes y largometrajes de animación. V. Producción de cine para las infancias. Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas, morales mexicanas para realizar el rodaje de películas dirigidas a las infancias y adolescencias en cumplimiento a la normatividad aplicable. VI. Producción de óperas primas de escuelas de cine o audiovisual. Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de que las escuelas de cine o audiovisual, públicas o privadas, contribuyan al debut de las personas egresadas o el alumnado en último año de la carrera, en las diferentes áreas que conforman la producción cinematográfica y que cuenten con el esquema de financiamiento completo del proyecto. VII. Producción de cortometrajes. Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas o morales mexicanas que quieran realizar historias breves desde los distintos estados del país, con el fin de descentralizar y contribuir con la cinematografía nacional. VIII. Postproducción. Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas o morales mexicanas, incluyendo a las escuelas de cine o audiovisual en la conclusión de largometrajes o cortometrajes. IX. Producción de largometrajes en los estados. Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas o morales mexicanas en el proceso de realización de un





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	largometraje de ficción o documental. A su vez, es un instrumento de colaboración para apoyar al desarrollo del cine y el audiovisual en las entidades federativas del país. X. Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición. Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas, morales o morales de derecho público mexicanas a fortalecer y profesionalizar la infraestructura para la exhibición para hacer el cine mexicano accesible a todas las personas, garantizando su derecho constitucional a la cultura. XI. Apoyo a programas de exhibición de cine mexicano. Atiende a las personas físicas, morales o morales de derecho público mexicanas que desempeñen actividades de fomento, promoción y exhibición de cine que tengan un programa de exhibición de cine mexicano. XII. Conformación y preservación de acervos cinematográficos. Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas, morales o morales de derecho público mexicanas interesadas en realizar proyectos que propongan procesos de preservación audiovisual y cinematográfica, entendiéndose ésta de forma enunciativa más no limitativa a la digitalización, restauración, creación de catálogos, bases de datos, clasificación, guías, rescate de materiales audiovisuales en riesgo de pérdida, puesta en acceso, y otros procesos de preservación de archivos cinematográficos y audiovisuales en las distintas regiones del país. B) POBLACIÓN OBJETIVO I. Apoyo al cine experimental. Atiende a las personas físicas o morales mexicanas cuyo interés u objetivo social sea la producción cinematográfica o audiovisual. II. Producción de largometrajes de ficción. Atiende a las personas físicas o morales mexicanas cuyo interés u objeto social sea la producción cinematográfica o audiovisual y cuenten con un proyecto de largometraje de ficción listo para filmar. III. Producción de largometrajes documentales. Atiende a las personas físicas o morales mexicanas cuyo interés u objeto social sea la producción cinematográfica o audiovisual y cuenten con un proyecto de largometraje documental listo para filmar. IV. Reproducción y producción de cine de animación. Atiende a las personas físicas o morales mexicanas cuyo interés u objeto social sea la producción cinematográfica o audiovisual, así como a las





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	escuelas de cine o audiovisual y cuenten con un proyecto de cortometraje o largometraje de animación en proceso de preproducción o producción. V. Producción de cine para las infancias. Atiende a las personas físicas o morales mexicanas cuyo interés u objeto social sea la producción cinematográfica o audiovisual y cuenten con un proyecto de largometraje o cortometraje de ficción o documental para las infancias y adolescencias, listo para filmar. VI. Producción de óperas primas de escuelas de cine o audiovisual. Atiende a las escuelas de cine o audiovisual, públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE), y a las personas físicas egresadas de dichas escuelas, con no más de cinco años de haber concluido sus estudios, que quieran dirigir su primer largometraje de ficción o documental, que esté listo para filmarse, con algunas cabezas de área conformadas por personas que formen parte del alumnado o egresadas de su propia escuela, y que cuenten con el esquema de financiamiento completo del proyecto. VII. Producción de cortometrajes. Atiende a las personas físicas o morales mexicanas cuyo interés u objeto social sea la producción cinematográfica audiovisual y cuenten con un proyecto de cortometraje de documental o ficción. Los cortometrajes podrán registrarse conforme a lo siguiente: - Zona Norte: Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas; - Zona Occidente / Bajío: Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas, Jalisco, Nayarit, Michoacán y Colima; - Zona Sur / Sureste: Veracruz, Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Tabasco, Chiapas, Guerrero y Oaxaca; - Zona Centro: Morelos, Estado de México, Hidalgo, Puebla y Tlaxcala; Zona Ciudad de México. Podrán participar tanto directoras y directores que quieran realizar su primer, segundo y/o tercer cortometraje; realizando su registro en la zona que corresponda definida por la residencia de la persona responsable, quien deberá realizar la producción en algunos de los estados pertenecientes a la zona de registro, exceptuando a la zona de Ciudad de México, que podrán realizar su producción en cualquier zona del país. Las directoras y directores que quieran realizar su cuarto cortometraje en adelante, deberán contar con al menos tres cortometrajes estrenados o un largometraje estrenado y podrán realizar su producción en cualquier





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	zona del país, sin embargo, deben hacer su registro en la zona que corresponda a su residencia. VIII. Postproducción. Atiende a las personas físicas o morales mexicanas cuyo interés u objeto social sea la producción cinematográfica o audiovisual, así como a las escuelas de cine o audiovisual, que cuenten con un proyecto de ficción, documental o animación que requiera postproducción. IX. Producción de largometrajes en los estados. Atiende a las personas físicas o morales mexicanas cuya trayectoria u objeto social sea la producción cinematográfica o audiovisual, con proyectos que cuenten con el esquema financiero consolidado para el o los procesos a los que apliquen, con al menos con el 70% de las personas a cargo y las del equipo técnico y creativo nativas o residentes del mismo estado, y al menos el 70% del rodaje se desarrolle o se haya desarrollado en la o las locaciones del estado de donde provenga la solicitud. X. Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición. Atiende a las personas físicas, morales o morales de derecho público mexicanas dedicadas a la exhibición cinematográfica y que sean dueñas, representen legalmente o dirijan un cine con sede fija o itinerante, para equipar y/o acondicionar los mismos y que comprueben la continuidad de su trabajo durante el año previo a la aplicación a la convocatoria. XI. Apoyo a programas de exhibición de cine mexicano. Atiende a las personas físicas, morales o morales de derecho público mexicanas que desempeñen actividades de fomento, promoción y exhibición de cine que tengan un programa de exhibición de cine mexicano, en etapa de preproducción o producción, y que comprueben al menos una edición del programa, no necesariamente en el año inmediato anterior. XII. Conformación y preservación de acervos cinematográficos. Atiende a las personas físicas, morales o morales de derecho público mexicanas, gestores, promotores, educadores e instituciones de cultura que tengan un proyecto para la conformación y preservación de acervos cinematográficos y audiovisuales, de cualquiera de las regiones del país. VI. DE LOS COMPROMISOS QUE PROCEDEN DE LOS FIDEICOMISOS FOPROCINE Y FIDECINE. VIGÉSIMO SÉPTIMO. COMPROMISOS DE LOS FIDEICOMISOS A) OBJETIVO





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	Cumplir con lo establecido en los Decretos de extinción de los fideicomisos FOPROCINE y FIDECINE. Con relación al FOPROCINE, atiende al cumplimiento del artículo 1 del Decreto publicado el 02 de abril de 2020 por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos público y análogos, que dice: "Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Oficina de la Presidencia de la República, así como a los Tribunales Agrarios, para que a la entrada en vigor del presente Decreto y en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, lleven a cabo los procesos para extinguir o dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal en los que funjan como unidades responsables o mandantes. Los derechos y obligaciones derivados de dichos instrumentos serán asumidos por los ejecutores de gasto correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables." Con respecto al FIDECINE, atiende al cumplimiento del Artículo Quinto Transitorio del Decreto publicado el 06 de noviembre de 2020, por el que se modifican o derogan diversas leyes entre otras la Ley Federal de Cinematografía, que dice: "Los derechos y obligaciones derivados de los instrumentos jurídicos que por virtud del decreto se extinguen o terminan, serán asumidos por los ejecutores de gasto correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado de conformidad con las disposiciones aplicables; es decir, dichos recursos podrán ser entregados por el IMCINE de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y como entidad ejecutora de gasto." B) POBLACIÓN OBJETIVO Las personas físicas y morales mexicanas que cuenten con el apoyo formalizado, de cualquiera de los dos fideicomisos o a quienes se les haya autorizado un Estímulo.
II.- En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades	V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA C) TIPO, MONTO Y ESPECIFICACIONES Para las 12 modalidades, de carácter general, el subsidio económico se entregará en moneda nacional a través de transferencia electrónica a la persona física, escuela o persona moral beneficiaria. El subsidio económico se entregará en una sola exhibición, conforme al presupuesto aprobado para cada año y deberá ser ejercido y comprobado, mediante la revisión contable durante el año fiscal programado; en caso de





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.	no ejercerlo durante este periodo deberá reintegrarse y no podrá solicitarse nuevamente. El monto otorgado podrá ser hasta el 80% del costo total del proyecto, incluyendo en el porcentaje otros apoyos de IMCINE y federales. En la modalidad que aplique, los proyectos que hayan sido apoyados por FOCINE en las etapas de producción sólo podrán solicitar en la convocatoria de postproducción los montos remanentes de su presupuesto en los rubros de edición, música y diseño sonoro, de ser el caso. No podrán recibir el subsidio aquellas personas físicas o morales, incluyendo de estas últimas a los socios y representantes legales, que tengan algún incumplimiento o proceso jurisdiccional con el IMCINE, FOPROCINE o FIDECINE. Tampoco podrán recibir el subsidio las personas responsables de los proyectos que sean servidoras públicas, que no tengan su constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva o tengan algún proyecto en proceso apoyado por FOPROCINE, FIDECINE o IMCINE, con excepción del ECAMC, aunque no puede ser en el mismo año fiscal. Las personas físicas que formen parte de asociaciones civiles, de escuelas de cine y audiovisual o de personas morales sin fines de lucro también podrán participar con un proyecto distinto. Además, según la modalidad, de los proyectos con financiamiento 100% mexicanos, podrán participar proyectos en coproducción internacional en los que la persona a cargo de la dirección o cualquier otro cargo dentro del equipo de producción sea extranjero, sin distinción del porcentaje de la aportación mexicana, siempre y cuando se cumpla con las condiciones estipuladas en los acuerdos de coproducción internacional. De carácter específico: I. Apoyo al cine experimental. Hasta por un monto de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Este monto es para concluir hasta en dos años el proyecto propuesto, los cuales se podrán dividir de acuerdo con el monto a ejercer durante cada año fiscal y el tiempo marcado en la ruta crítica para su terminación. Si recibieron el apoyo en el año fiscal al que aplicaron y cumplieron con las entregas en tiempo y forma, podrán registrarse para continuar con el año 2 sin ser evaluados nuevamente. II. Producción de largometrajes de ficción. Para los procesos de Producción 1 (si es la primera vez que recibiría el subsidio) y 2 (si es un proyecto en continuidad en producción porque recibió el subsidio anteriormente). Los proyectos de ópera prima que no estén





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	respaldados por una escuela de cine podrán solicitar hasta \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y los proyectos dirigidos por personas en su segunda película o más podrán solicitar hasta \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.). En los dos casos se podrá dividir la cantidad de acuerdo con el monto a ejercer durante el ejercicio fiscal y el tiempo marcado en la ruta crítica para la elaboración del corte de imagen. Se debe considerar que para la etapa de postproducción el proyecto deberá presentarse a evaluación nuevamente, pudiendo solicitar hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) más. Se podrá solicitar apoyo a los procesos de producción 1 y producción 2, o bien, solo a producción 1, dependiendo de la programación de sus actividades, ejecutando el recurso solicitado dividido en dos años o en uno, según sea el caso. III. Producción de largometrajes documentales. Para los procesos de Producción 1 (si es la primera vez que recibiría el subsidio) y 2 (si es un proyecto en continuidad en producción porque recibió el subsidio anteriormente), los proyectos de ópera prima, que no estén respaldados por una escuela de cine, podrán solicitar hasta \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y los proyectos dirigidos por personas en su segunda película o más podrán solicitar hasta \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.). En los dos casos se podrá dividir la cantidad de acuerdo con el monto a ejercer durante el ejercicio fiscal y el tiempo marcado en la ruta crítica para la elaboración del corte de imagen. Se debe considerar que para la etapa de postproducción el proyecto deberá presentarse a evaluación nuevamente, pudiendo solicitar hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) más. Se podrá solicitar apoyo a los procesos de producción 1 y producción 2, o bien, solo a producción 1, dependiendo de la programación de sus actividades, ejecutando el recurso solicitado dividido en dos años o en uno, según sea el caso. IV. Preproducción y producción de cine de animación. Podrán solicitar hasta \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) que se podrán dividir de acuerdo con el monto a ejercer durante el año fiscal al que apliquen conforme a lo siguiente: Preproducción 1 - 2, hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	Producción 1 - 2, hasta \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) en caso de haber recibido el apoyo en preproducción, de lo contrario podrá solicitar hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.). Postproducción 1 - 2, hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) Los cortometrajes podrán solicitar hasta \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), que se deberán dividir de acuerdo con el monto a ejercer durante el año fiscal, entre los procesos de Preproducción 1, Producción 1 y Postproducción 1, de ser el caso. En el caso de los cortometrajes, la evaluación integral del proyecto se hará la primera vez que se registren ya sea para preproducción o producción, asegurando su continuidad para los procesos posteriores, ya sea producción o postproducción. Tendrán continuidad los largometrajes en el proceso aprobado (preproducción o producción), siempre y cuando lo establezcan en los documentos presentados al momento de su registro (dos años de preproducción y/o dos de producción). Serán evaluados nuevamente los largometrajes que pasen de preproducción a producción y de producción a postproducción. V. Producción de cine para las infancias. Los largometrajes podrán solicitar dos años fiscales en Producción 1 y Producción 2 (el segundo año será considerado en continuidad sin ser evaluado), los proyectos de ópera prima podrán solicitar hasta \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y los proyectos dirigidos por personas en su segunda película o más podrán solicitar hasta \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.). Se debe considerar que para la etapa de postproducción el proyecto deberá presentarse a evaluación nuevamente, pudiendo solicitar hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N) más. Los proyectos de cortometrajes podrán solicitar hasta \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Este monto deberá cubrir el proceso de producción 1 y postproducción 1, de los cuales se podrán otorgar hasta \$550,000.00 para producción y hasta \$200,000.00 para postproducción. Los largometrajes podrán solicitar apoyo a los procesos de producción 1 y producción 2, o bien, producción 1, dependiendo de la programación de sus actividades, ejecutando el recurso solicitado en dos años o en uno, según sea el caso. VI. Producción de óperas primas de escuelas de cine o audiovisual. Para los procesos de Producción 1 (si es la primera vez que recibiría el subsidio) y 2 (si es un proyecto en continuidad en producción porque recibió





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	el subsidio anteriormente), los proyectos de ficción o documental podrán solicitar hasta \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.). En los dos casos se podrá dividir la cantidad de acuerdo con el monto solicitado a ejercer durante el ejercicio fiscal y el tiempo marcado en la ruta crítica para la terminación de la película. Entre los procesos de producción y postproducción no podrán rebasar el monto arriba mencionado. Si recibieron el apoyo en el proceso de producción y cumplieron con las entregas en tiempo y forma, podrán registrarse posteriormente en el proceso de Postproducción 1 sin ser evaluados nuevamente. Se podrá solicitar apoyo a uno de los dos procesos de producción ejecutando el recurso dentro del año fiscal de su aprobación. VII. Producción de cortometrajes. Monto hasta \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Este monto deberá cubrir el proceso de producción 1 y postproducción 1, de los cuales se podrán otorgar hasta \$550,000.00 para producción y hasta \$ 200,000.00 para postproducción. Si fueron beneficiados en el proceso de producción 1 y cumplieron con las entregas en tiempo y forma, podrán registrarse en el proceso de postproducción 1 sin ser evaluados nuevamente. La convocatoria será anual y dividida en 5 zonas del país para que en cada una de ellas se apoyen los proyectos que correspondan, sean de ficción o documental incluyendo los cortometrajes de directoras y directores en su cuarto cortometraje en adelante. VIII. Postproducción. Para largometrajes hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100) los que se podrán dividir en los procesos de Postproducción 1 y Postproducción 2 y para cortometrajes (exceptuando los proyectos en continuidad) hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para Postproducción 1. Los largometrajes en continuidad deberán respetar el monto solicitado para el proceso de Postproducción 2, planteado en el proceso aprobado con anterioridad. En el caso de los cortometrajes podrán solicitar apoyo al proceso de Postproducción 1, los largometrajes podrán solicitar hasta dos años (Postproducción 1 y Postproducción 2); ejerciendo el recurso del primer año dentro del año fiscal de su aprobación, debiendo manifestar de origen el proceso de continuidad para Postproducción 2. Los proyectos de cortometraje y óperas primas con las escuelas que iniciarán con su proceso de postproducción y que hayan recibido el apoyo anteriormente de FOCINE Producción, deberán registrarse al proceso de





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	Postproducción 1 (continuidad) sin ser evaluados; en el caso de proyectos de largometraje que requieran continuar con su proceso de Postproducción, deberán hacer su registro a Postproducción 2. Los proyectos de largometraje, provenientes de las convocatorias de los Fideicomisos, que migraron al programa FOCINE para concluir su rodaje y que tengan pendiente su proceso de postproducción, deberán solicitar el apoyo para el proceso de Postproducción 1, sin necesidad de registrarse ni ser evaluados. IX. Producción de largometrajes en los estados. El monto a otorgar será determinado por los Consejos de Evaluación de acuerdo con el proyecto presentado y la suficiencia presupuestal que respalda la convocatoria en el año fiscal que corresponda. Los procesos apoyados podrán ser: Producción I, para proyectos que inician por primera vez la preproducción y rodaje de sus proyectos. El monto será de hasta \$1'150,000.00 (Un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) a ejecutarse dentro del año fiscal correspondiente. Producción II, para proyectos que tengan un avance en su rodaje y busquen terminar la producción hasta obtener un corte de imagen. El monto será de hasta \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) a ejecutarse dentro del año fiscal correspondiente. Para ambos casos, al menos el 10% del costo total del proceso debe ser aportado en efectivo y/o en especie por alguna o algunas instancias del gobierno estatal y/o municipal y/o personas físicas o morales de la iniciativa privada de la entidad federativa de donde provenga la solicitud, esta aportación debe ser de una persona física o moral distinta a la persona solicitante. Los proyectos que busquen realizar ambos procesos en 2 (dos) años fiscales distintos, es decir Producción I y Producción II, podrán ser evaluados un mismo año presentando los dos esquemas financieros consolidados, lo anterior para recibir el apoyo en ambos procesos, sin que el proyecto sea sometido a evaluación el año 2, siempre y cuando se cumpla satisfactoriamente con la conclusión del proyecto en el año 1. Las personas que hayan sido beneficiarias en el proceso de Producción I de esta convocatoria en años anteriores, que soliciten apoyo para el proceso de Producción II podrán participar cumpliendo con los requisitos correspondientes para su inscripción y, en su caso, entrar al proceso de evaluación. La persona solicitante deberá ratificar una aportación personal en efectivo o en especie distinta a las aportaciones hechas por terceras personas físicas o morales.





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	X. Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición. El monto del apoyo deberá ser hasta el 80% del costo total del proyecto y no podrá rebasar la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.). El Consejo de Evaluación podrá disminuir el monto solicitado para cada uno de los proyectos en máximo un 25%. Los recursos otorgados mediante esta convocatoria no deberán usarse para pagos por derechos de exhibición, actividades de difusión y promoción, renta de equipo de proyección o pago de actividades relacionadas con la exhibición de cine previo a concluir el proyecto apoyado. Los pagos deberán realizarse directamente a la persona que expide el CFDI correspondiente y no podrán hacerse reembolsos. Las personas físicas, morales o morales de derecho público serán las responsables de la aplicación y comprobación de los recursos, así como de la ejecución de los proyectos, resguardando la documentación que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico, y de los procedimientos de contratación. XI. Apoyo a programas de exhibición de cine mexicano. El monto a otorgar será determinado por el Consejo de Evaluación de acuerdo con el proyecto presentado y la suficiencia presupuestal que respalde la convocatoria en el año fiscal que corresponda. El monto del apoyo deberá ser hasta el 80% del costo total del proyecto y no podrá rebasar la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.). El Consejo de Evaluación podrá disminuir el monto solicitado para cada uno de los proyectos en máximo un 25%. Los recursos otorgados mediante esta convocatoria no deberán usarse para la adquisición de equipo y mobiliario para la exhibición de cine. Los pagos deberán realizarse directamente a la persona que expide el CFDI correspondiente y no podrán hacerse reembolsos. Las personas físicas, morales o morales de derecho público serán las responsables de la aplicación y comprobación de los recursos, así como de la ejecución de los proyectos, resguardando la documentación que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico, y de los procedimientos de contratación. Podrán participar en el Programa con un solo proyecto: Personas físicas, Personas morales con fines de lucro, Personas morales sin fines de lucro y Personas morales de derecho público. XII. Conformación y preservación de acervos cinematográficos. El monto a otorgar será determinado por los Consejos de Evaluación de acuerdo con el proyecto presentado y la suficiencia presupuestal que respalda la convocatoria en el año fiscal que corresponda. El monto del





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	apoyo del FOCINE, será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N) por año. Se podrán solicitar apoyos para: a) Proyectos que inicien y concluyan actividades en el mismo año fiscal de la solicitud. b) Proyectos con una duración de dos años divididos en etapas, cada una realizada dentro de un año fiscal distinto La persona solicitante deberá ratificar una aportación personal en efectivo o en especie distinta a las aportaciones hechas por terceras personas físicas o morales.
III.- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.	IV. DEL PROGRAMA CUARTO. COBERTURA. El Programa tendrá cobertura en las 32 entidades federativas de México. V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA E) MECÁNICA DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN De manera general en las 12 modalidades, para el registro de los proyectos, las personas solicitantes contarán con al menos 30 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria; el mecanismo de registro se establecerá en la Convocatoria y en las Bases de participación, las cuales se publicarán en la página web del IMCINE www.imcine.gob.mx y las redes sociales del IMCINE, presentando los requisitos correspondientes, a través del trámite de Solicitud de la modalidad a aplicar. Las solicitudes de asesoría relacionadas con la operación del programa podrán ser presenciales, a través de sistemas de videoconferencia, telefónicas o vía correo electrónico, de común acuerdo entre el solicitante y la Dirección responsable, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de esta, sin rebasar la fecha límite para el registro de los proyectos. Las asesorías para futuros registros se pueden solicitar en cualquier momento. Concluido el periodo de registro de proyectos, la Dirección responsable verificará que la información y documentación presentadas cumplan con los requisitos generales y específicos. En caso de presentar o entregar documentación alterada, hojas en blanco, la 32-D en sentido negativo o sin obligaciones fiscales, el acta constitutiva incompleta o sin los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como la documentación legal de la persona física o moral incompleta, el proyecto quedará fuera del proceso de revisión de documentos y evaluación. Se notificará a la persona solicitante, mediante correo electrónico, la correcta inscripción del proyecto o, en su caso, la información y/o



Nombre de la responsable del Programa: Mtra. Daniela Elena Alatorre Benard	
Cargo: Directora General del IMCINE	
Fecha: 14 de octubre de 2025	



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	documentación ilegible, errónea o incompleta del proyecto, misma que deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles posteriores a dicha notificación. En caso de no presentarse la información y/o documentación requerida en el periodo especificado, el proyecto no será inscrito y no pasará a evaluación. La Dirección responsable enviará los proyectos inscritos al Consejo de Evaluación, el cual evaluará y recomendará los proyectos que podrán recibir apoyos vía subsidios (exceptuando los proyectos en continuidad), así como, en caso de cancelación, declinación o disponibilidad de recursos, los proyectos susceptibles de ser apoyados. Su resolución es inapelable y no admite recurso alguno. Una vez emitidas las recomendaciones por parte del Consejo de Evaluación, la Dirección responsable autorizará el monto del subsidio a otorgar por cada uno de los proyectos recomendados, así como, en caso de cancelación, declinación o disponibilidad de recursos, el o los proyectos que, por la modalidad, sus características, temporalidad o monto solicitado puedan recibir el recurso liberado. Los resultados serán publicados en la página web del IMCINE www.imcine.gob.mx y en sus redes sociales, a más tardar 90 días naturales posteriores al cierre del registro de los proyectos. Los solicitantes serán notificados por la Dirección responsable, durante los siguientes 30 días naturales a partir de la publicación de los resultados. Una vez notificada la persona solicitante que su proyecto fue aprobado, deberá presentar la información requerida en el plazo establecido por la Dirección responsable para la elaboración y firma del instrumento jurídico correspondiente. Una vez suscrito el instrumento jurídico, el recurso otorgado será transferido a la cuenta de la persona física o moral beneficiaria, quien deberá ejercer dicho recurso en el año fiscal y para las actividades aprobadas. La persona física o representante legal de la persona moral o escuela beneficiaria deberá presentar para conocimiento de la Dirección responsable, de manera presencial o vía correo electrónico, los informes de avances determinados en el cuerpo de los presentes Lineamientos y del instrumento jurídico correspondiente, así como la información adicional que el IMCINE requiera para dar cumplimiento a las obligaciones de evaluación del Programa, en el plazo acordado previo a la conclusión del periodo a reportar que será definido según las actividades planteadas en la ruta crítica. Concluidas las actividades en el año fiscal, la persona física o representante legal de la persona moral o escuela beneficiaria deberá entregar a la Dirección responsable los informes y materiales, los cuales se resguardarán en el expediente del proyecto. El





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	informe final de actividades y el informe de revisión contable deberán ser presentados durante el plazo acordado posteriores al fin de actividades, de forma presencial o vía correo electrónico a la Dirección responsable, y deberá incluir los documentos que se soliciten en el instrumento jurídico. Dichos informes deberán contener, en su caso, la justificación y los cambios en la ruta crítica, plan de trabajo, en la aplicación de los recursos del subsidio, en el costo total del proyecto y/o esquema financiero aprobado, los ajustes en las actividades y cuentas previstas en el presupuesto del proyecto y la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, la evidencia fotográfica, así como si hubo un cambio o modificación en el domicilio o los datos que proporcionó durante la operación del programa. La persona física o representante legal de la persona moral o escuela beneficiaria podrá solicitar de manera justificada la ampliación del plazo para la entrega de los informes de avances, del fin de actividades, del ejercicio del recurso y de la entrega de los informes finales, ya sea de forma presencial o vía correo electrónico a la Dirección responsable, a más tardar cinco días hábiles antes de la fecha de entrega estipulada en el instrumento jurídico, considerando que dicha ampliación no deberá rebasar el año fiscal en el que fue autorizado. La Dirección responsable determinará si autoriza o rechaza dicha solicitud dentro del plazo acordado a la presentación de esta, informando de manera justificada al solicitante. La persona física, escuela o persona moral beneficiaria podrá renunciar al subsidio en todo momento, presentando escrito libre, de forma presencial o vía correo electrónico a la Dirección responsable, en el cual justifique las razones de la renuncia, reintegrando, en su caso, los recursos otorgados para el proyecto. Concluidas las actividades en el año fiscal y cumplidos los objetivos del proyecto aprobado y las obligaciones en materia de rendición de cuentas, el IMCINE emitirá una constancia de conclusión, considerando el informe emitido por el contador público certificado o despacho contable certificado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación; transcurrido el plazo, la persona física o representante legal de la persona moral beneficiaria podrá solicitar dicha constancia mediante escrito libre, de forma presencial o vía correo electrónico a la Dirección responsable, misma que será entregada en el plazo acordado. Los recursos no devengados por la persona física o moral beneficiaria, así como los rendimientos o recursos destinados para los fines no autorizados, deberán reintegrarse al IMCINE, para lo cual la persona física o representante legal de la persona moral o escuela beneficiaria solicitará



Nombre de la responsable del Programa: Mtra. Daniela Elena Alatorre Benard	
Cargo: Directora General del IMCINE	
Fecha: 14 de octubre de 2025	



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	la información necesaria, mediante escrito libre, de forma presencial o vía correo electrónico a la Dirección responsable para el depósito o transferencia. En su caso, la Dirección responsable notificará, mediante correo electrónico, a la persona responsable del proyecto el monto a reintegrar, en caso de no establecer el monto en el informe del contador público o en su caso los no destinados para los fines autorizados. La persona física, escuela o persona moral beneficiaria deberá reintegrar e informar, aportando la correspondiente constancia, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la notificación. El incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos y el instrumento jurídico correspondiente podrá ser causa de suspensión o cancelación del apoyo, informando a la persona física o moral beneficiaria la resolución fundada y motivada que justifique dicha cancelación o suspensión. Asimismo, la persona física o representante legal de la persona moral beneficiaria podrá solicitar a la Dirección responsable, mediante escrito libre, de forma presencial o vía correo electrónico, la resolución de la cancelación y/o suspensión del apoyo, misma que deberá ser entregada a más tardar diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. Flujograma (Anexo A). F) CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS DE EVALUACIÓN De carácter general, para las 12 modalidades, las personas físicas que hayan sido parte de proyectos beneficiados en convocatorias anteriores (retribución social), así como quienes se auto postulen, podrán registrarse en el formulario de inscripción disponible en la página oficial del IMCINE para formar parte del Consejo de Evaluación y deberán cumplir con los siguientes requisitos: • Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte). • Semblanza actualizada que acredite su experiencia en la materia cinematográfica a evaluar. A partir del registro, quienes cumplan con los requisitos, se integrarán a las listas de personas con experiencia y reconocimiento, divididas por género y por especialidad, para su insaculación ante notario público con la finalidad de integrar el Consejo de Evaluación plural y con equidad de género.





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	Posteriormente, de acuerdo con el orden de la insaculación, se les enviará la notificación y se solicitará la confirmación de su disponibilidad para formar parte del Consejo de Evaluación. Con el padrón de personas confirmadas, se conformarán grupos de evaluación procurando la pluralidad, equidad de género, representación de distintas entidades federativas y experiencia de acuerdo con la modalidad a evaluar. Los grupos se conformarán de acuerdo con el número de personas registradas para ser evaluadoras, sea por retribución social o por autopostulación. Los grupos del Consejo de Evaluación podrán estar integrados por un mínimo de tres personas, siempre en número impar. Una vez confirmada su participación se les informará la modalidad de los proyectos a evaluar, número de proyectos y fechas para la evaluación. A los Consejos de Evaluación se les enviarán los proyectos conforme al orden que fueron registrados, los cuales podrán ser distribuidos, dependiendo de su número, en los Consejos de Evaluación necesarios. Las personas que conformen el Consejo de Evaluación tendrán la función y responsabilidad de analizar, evaluar y seleccionar aquellos proyectos que sean susceptibles de recibir apoyos, vía subsidios, y recomendarán el monto a otorgar. Sus recomendaciones serán vinculantes para la autorización de la Dirección responsable. Proceso de evaluación y recomendación Las personas que integren los Consejos de Evaluación deberán abstenerse de intervenir en las sesiones que tengan por objeto analizar o evaluar proyectos cinematográficos en los que se pueda incurrir en un posible conflicto de interés, en cuyo caso deberán notificarlo a la Dirección responsable y excusarse de emitir opinión y voto sobre el proyecto en conflicto, quedando asentado en el acta correspondiente. Sus integrantes contarán con un plazo máximo para el análisis y revisión de los proyectos de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la información, y se reunirán en una sesión el día y hora acordados. Las Sesiones de Evaluación se llevarán a cabo de manera virtual con el objetivo de fomentar la descentralización y participación ciudadana de todo el país, avalando al final de cada sesión la firma en línea o digital de cada uno de los participantes. Presidirá la sesión la persona que decidan las y los integrantes del consejo o se auto postule y sea elegida por mayoría de votos en cada una de las sesiones.





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	Habrà quórum cuando concurren la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos; en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Sus recomendaciones son inapelables. La persona titular de la Dirección responsable y hasta tres integrantes de la misma podrán asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de los Consejos de Evaluación para moderar su desarrollo, atender cualquier situación que se pudiera presentar con la información de los proyectos y los criterios de evaluación, así como elaborar el acta correspondiente. Las recomendaciones del Consejo de Evaluación quedarán asentadas en el acta de la sesión, así como los proyectos en lista de espera para ser apoyados cuando se presente alguna cancelación, declinación o disponibilidad de recursos. Quedarán excluidos los proyectos en continuidad, los cuales no serán evaluados por este Consejo. La recomendación de los proyectos emitida por los Consejos de Evaluación se establecerá considerando los principios de igualdad de género e inclusión. La recomendación de los proyectos, según la modalidad, se hará conforme a los siguientes criterios de evaluación: 1. Calidad técnica y artística del proyecto; 2. Propuesta cinematográfica; 3. La adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean para el proyecto; 4. La experiencia de los y las creadoras y técnicos involucrados; 5. La estructura narrativa y diversidad cultural de la historia, guion o argumento cinematográfico; 6. La adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean para el proyecto; 7. Visibilidad de las diversas realidades con las que cuenta nuestro país 8. Impacto en la entidad federativa de donde provenga la solicitud. 9. El valor de las aportaciones de terceros. 10. La relevancia y estado de los materiales en cuanto a necesidad de intervención por riesgo de deterioro o pérdida en el corto o mediano plazo. Para las modalidades de exhibición: 1. Que cumpla con la presentación de documentos solicitados en los Lineamientos. 2. Calidad integral del proyecto. Es decir, que tenga una propuesta sólida y que su realización sea viable de acuerdo con todos los documentos presentados. Se considerará la coherencia entre los objetivos del proyecto,





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	el presupuesto global y el presupuesto solicitado al FOCINE, su descripción técnica y su ruta crítica. 3. Experiencia y trayectoria profesional dentro del sector de la exhibición cinematográfica y audiovisual por parte de la persona que solicita el apoyo (física o moral y de la persona responsable ejecutiva, en su caso). 4. Que fomente la diversificación de los públicos: considerar acciones que permitan acercar el cine mexicano a públicos diversos como son la niñez, jóvenes, personas adultas mayores, afrodescendientes o de pueblos originarios, población migrante, comunidad LGTBTTIQA+, o personas con discapacidad u otras que requieran de atención adicional para gozar de la oferta cultural. 5. Que enriquezca, cualitativa y cuantitativamente, la oferta cinematográfica de la región o comunidad facilitando el acceso al cine para las personas mexicanas, junto con todas las personas que habiten el país, fortaleciendo el desarrollo de circuitos de exhibición presenciales. 6. Que promueva el cine y el audiovisual mexicano en toda su diversidad en cuanto a formatos, géneros, temas, contenidos, entre otros. 7. Que aporte a la formalización, fortalecimiento o creación de espacios o proyectos de exhibición. 8. Que fomente la reflexión y el diálogo en torno al cine y el audiovisual mexicano y sus contenidos, vinculando a las y los creadores con sus audiencias, a través de actividades de formación y capacitación alrededor de la exhibición y apreciación del cine mexicano. Con el objetivo de avanzar en la inclusión y con la finalidad de que los apoyos alcancen diferentes regiones y se promueva un desarrollo cinematográfico más equitativo, el Consejo de Evaluación, de manera posterior a la evaluación integral del proyecto, dará preferencia a aquellos que cuenten con alguna de las siguientes características: 1. Cuando se trate de un proyecto dirigido por mujeres (no en co-dirección). 2. Cuando se trate de un proyecto que ya contó con un apoyo anterior por parte del IMCINE. 3. Cuando se trate de un proyecto dirigido por una persona indígena o afromexicana, lo que deberá acreditar mediante una carta manifiesto de autoadscripción adjunta al Resumen ejecutivo (Anexo 4). 4. Cuando se trate de un proyecto cuyo productor(a) o director(a) radique fuera de la Ciudad de México. 5. Cuando se trate de un proyecto que, de conformidad con su naturaleza, se realice en alguna de las lenguas originarias de México y/o





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	justifique un doblaje o subtítulaje a alguna de estas lenguas, al audio descripción para débiles visuales y/o subtítulaje para discapacidad auditiva. 6. Cuando la persona responsable del proyecto, director(a), productor(a) o guionista, acredite haber participado como evaluador(a) auto postulado en convocatorias de años anteriores de FOCINE (No aplica para retribución social). 7. Cuando se trate de un proyecto dirigido a infancias y adolescencias. 8. Cuando se trate de proyectos presentados por iniciativas colectivas y autogestivas. Para las modalidades de exhibición: 1. Si la persona solicitante radica en el estado de realización del proyecto de exhibición. 2. Si la persona solicitante es mujer. 3. Si considera acciones en favor del cuidado del medio ambiente. 4. Si considera exhibiciones o doblaje en lenguas originarias mexicanas. 5. Si la persona que aplica pertenece a un pueblo originario o se auto adscribe afromexicana (en este caso, se deberá presentar una carta manifiesto de autoadscripción Análisis y recomendación de proyectos inscritos Al inicio de la sesión, la Dirección responsable informará al Consejo de Evaluación el monto total a otorgar en esta modalidad, sin embargo, las personas que evalúan tendrán la decisión final sobre los montos y número de proyectos a beneficiar, por lo que, en caso de existir un remanente destinado a esta modalidad, se podrá ocupar en cualquier otra modalidad de producción. Los Consejos de Evaluación analizarán y evaluarán conforme a sus funciones, la calidad, diversidad y viabilidad de los proyectos inscritos. Emitirán sus recomendaciones, las cuales quedarán asentadas en las actas de las sesiones correspondientes con el monto de apoyo. El monto de apoyo podrá ser diferente al solicitado, manifestando en el acta la justificación por el ajuste, siempre y cuando no se afecte la viabilidad de los proyectos presentados y esté en concordancia con la suficiencia presupuestaria. El resultado de la evaluación será: I. Recomendado exponiendo las razones y el monto de apoyo. II. No recomendado, exponiendo las razones. III. Proyectos en lista de espera, en caso de cancelación, declinación o disponibilidad de recurso, exponiendo las razones y el monto recomendado.





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
IV.- Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración, facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.	V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA B) POBLACIÓN OBJETIVO Véase en la Fracción I, inciso B). E) MECÁNICA DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Véase en Fracción III, inciso E). F) CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS DE EVALUACIÓN Véase en Fracción III, inciso F). G) DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO O CANCELACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS Para las 12 modalidades, de carácter general tendrán: Derechos 1. Dependiendo de la naturaleza del proyecto, podrán plantear la realización y conclusión en un solo año fiscal, o bien en dos años considerando las actividades necesarias para su conclusión. 2. Si recibieron el apoyo en el año 1 y cumplieron con las entregas en tiempo y forma, podrán registrarse en el año 2 sin ser evaluados nuevamente. 3. Las personas físicas, morales, morales de derecho público o escuelas en años anteriores en el marco de la convocatoria del ECAMC podrán participar con el mismo proyecto en esta modalidad. 4. Podrán tener un plazo de hasta dos años para volver a presentar el mismo proyecto y continuar con sus actividades, sin que sea nuevamente evaluado, por lo que no es necesario que apliquen en años consecutivos para que el IMCINE respete la continuidad. 5. En el caso de que así se requiera, por cuestiones temáticas, técnicas o por coproducción internacional, podrán ejercer en el extranjero hasta el 30% del total de los recursos aprobados por FOCINE en el año de su recomendación, debiendo señalar explícita y claramente el motivo y razón por la que la inversión se realice fuera del país, siendo atribución de los Consejos de Evaluación y/o la Dirección responsable pronunciarse al respecto, esta última sólo en los casos que los gastos en el extranjero no vengan de origen. 6. Podrán otorgar créditos en pantalla a las personas coproductoras en orden de sus porcentajes de participación, agregando a quienes colaboren en la realización.





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	7. Para la modalidad que aplique, si el proceso de producción se plantea para realizarse en un solo año fiscal, se podrá establecer en su ruta crítica la entrega de un primer armado de imagen. 8. Para la modalidad que aplique, si recibieron el apoyo en el proceso de Producción 1 y cumplieron con las entregas en tiempo y forma, podrán registrarse en el proceso de Producción 2 sin ser evaluados nuevamente. 9. Recibir información, noticias y avisos relacionados con el FOCINE de manera directa por medio de correo electrónico. 10. Contar con un plazo de hasta 30 (treinta) días naturales, a partir de la entrega de documentos para la formalización del instrumento jurídico correspondiente. 11. Recibir los recursos conforme a lo establecido en el instrumento jurídico respectivo, salvo que no cumpla a tiempo con los requisitos que se le exijan. 12. Colocar, si lo requiere, un distintivo físico en un lugar visible con la leyenda "Esta sala cuenta con el apoyo del FOCINE". 13. Una vez recibido el recurso del FOCINE, éste debe de ser utilizado a partir de la fecha de inicio del proyecto. Si se requiere utilizar previo a esa fecha, se debe solicitar autorización para modificar la fecha de inicio del proyecto 14. Cuando se presenten casos de fuerza mayor (desastres naturales, sociales, humanitarios, sanitarios, enfermedades, entre otros), realizar modificaciones al proyecto apoyado y a los plazos para las entregas de informes, siempre y cuando se justifiquen los motivos, no se rebase el ejercicio fiscal del año en curso y se informe a la Dirección responsable. 15. Pueden realizarse pagos en efectivo, cheques, transferencias interbancarias o con tarjeta en terminales bancarias de establecimientos o tiendas en línea, siempre y cuando los movimientos se hagan directamente desde la cuenta exclusiva del FOCINE y los gastos se comprueben con comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) o comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, que amparen los gastos erogados. Tales comprobantes deberán cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación o, en su caso, la regla 2.7.1.14. de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, o aquella que la sustituya. Obligaciones 1. Firmar el instrumento jurídico correspondiente en la fecha indicada por la Dirección responsable, actualizando, previamente, la información presentada como la opinión positiva (32D) y el comprobante de domicilio.





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	2. Destinar los recursos recibidos exclusivamente al logro de los objetivos, resultados, actividades y productos del proyecto aprobado, mismos que se señalarán en el instrumento jurídico correspondiente. 3. Las personas físicas beneficiarias no podrán cobrar sus honorarios con cargo a los recursos otorgados por el FOCINE. 4. No se podrán adquirir con los recursos del FOCINE bienes que se conviertan en activos fijos para las personas físicas o morales. 5. Cumplir con las actividades programadas de acuerdo con lo estipulado en el convenio y los cambios informados, según sea el caso. 6. Contar con una cuenta bancaria exclusiva, a nombre de la persona física o moral beneficiaria, para el depósito de los recursos aprobados y el ejercicio de este, que permita identificar los movimientos de ingresos y egresos para cubrir los costos necesarios de las actividades programadas y que den transparencia de los gastos. Deberán considerar que la cuenta no tenga topes de depósito. No se admiten cuentas de bancos virtuales o digitales, ni fondeadoras. 7. Deberá considerar que los gastos administrativos con cargo al FOCINE no deberán exceder el 10% (diez por ciento) del monto del apoyo solicitado en el año fiscal. 8. Deberá contratar un seguro en función de las actividades plasmadas en la ruta crítica para cubrir los riesgos inherentes, por lo menos hasta la fecha final del ejercicio del recurso del proceso de producción o en el año fiscal y entregar copia de la póliza acompañada de la constancia de pago. 9. Otorgar al inicio de la película los créditos y reconocimientos que correspondan al IMCINE, los que serán de igual forma y tamaño que el que utilice la persona física o moral beneficiaria, así como el logotipo institucional en el roller final y en toda la publicidad para la promoción, conforme se acuerde en el instrumento jurídico respectivo, previa revisión de la Dirección responsable. 10. Informar por escrito en el informe de avances y final a la Dirección responsable, los cambios en la aplicación de los recursos del subsidio, en el costo total del proyecto y/o esquema financiero aprobado. Si los cambios son sobre el título del proyecto o la persona a cargo de la dirección del proyecto, la Dirección responsable podrá autorizarlo, previa solicitud por escrito. 11. Concluir las actividades del año al que haya aplicado a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente y entregar los materiales y documentos consignados en el instrumento jurídico, conforme a los tiempos estipulados en el mismo. incluyendo el registro del convenio





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	ante INDAUTOR siempre y cuando no exista un convenio ya registrado por un apoyo de FOCINE entregado anteriormente. 12. Entregar a la Dirección responsable del IMCINE el informe de avances y el informe final de actividades (Anexo 6) y contable (Anexo 7), así como la información adicional que el IMCINE requiera para dar cumplimiento a las obligaciones de evaluación del Programa. En el informe de actividades se deberá anexar evidencia fotográfica del avance del trabajo desarrollado durante el año aprobado. 13. Se deberá considerar la entrega de un informe contable a través de un contador público certificado o despacho contable certificado, en el que se establezca la aplicación correcta del recurso otorgado por el FOCINE para el proyecto aprobado y deberá entregar copia del informe contable emitido, acompañado de la documentación que lo sustente y el registro del contador. En caso de cubrir el costo con cargo al FOCINE, podrá destinar hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento), IVA incluido, del monto del apoyo solicitado por año fiscal. La revisión contable deberá contener, por lo menos, la información descrita en el Anexo 8. En caso de realizar el proyecto en dos años, deberá agregar el pago de un auditor contable por cada año fiscal. 14. Permitir que el IMCINE supervise el desarrollo y la aplicación de los recursos otorgados para el año autorizado, previo aviso por escrito. 15. Notificar por escrito al IMCINE catorce días naturales antes de la primera exhibición pública de la película, sea en festivales, eventos o circuitos de exhibición nacional o internacional. Deberá entregar los materiales y documentos que solicite la Dirección responsable para su difusión, resguardo y preservación, así como el certificado de origen ante RTC y el certificado de obra cinematográfica ante INDAUTOR. 16. Recibir la notificación que por escrito le haga el IMCINE respecto al vencimiento del plazo de tres años de la primera exhibición pública, para comenzar a promover la película en los medios reservados a éste, a partir de esta notificación, salvo que presente un instrumento jurídico de distribución formalizado, caso en el cual celebrarán un acuerdo o convenio para prolongar el plazo de tres años, conforme al contrato de distribución para no afectar la comercialización. 17. Otorgar al IMCINE los derechos no exclusivos de promoción, difusión, transmisión y divulgación de la película con fines culturales y educativos en circuitos de exhibición, nacionales e internacionales, además de la televisión pública nacional en sus diferentes modalidades (incluyendo simulcast) y a través de internet por medio de las plataformas digitales del





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	Instituto, una vez que hayan transcurrido tres años de la primera exhibición pública de la película. 18. La persona física beneficiaria obligatoriamente será quien dirija el proyecto y, al igual que la escuela beneficiaria, se obligan al debut de algunas cabezas de departamento y a que el crew, sean personas egresadas o formen parte del alumnado de la escuela. 19. La escuela solicitante o la que acompaña a la persona física sólo podrá participar con un proyecto a registrarse en cada emisión de la presente convocatoria. 20. No se podrán realizar gastos que correspondan a un proceso de producción (reshoots) con cargo a FOCINE. Causas de incumplimiento o cancelación de los recursos Los subsidios serán cancelados y requerido su reintegro por la Dirección responsable del IMCINE por las siguientes razones: 1. Cuando las personas físicas, morales, morales de derecho público o escuelas beneficiarias no entreguen, en el plazo de diez días naturales posteriores a la fecha de recepción de la notificación, las adecuaciones señaladas por el Consejo de Evaluación al aprobar un monto distinto al solicitado. 2. Cuando las personas físicas, morales, morales de derecho público o escuelas responsable del proyecto seleccionado no suscriba el instrumento jurídico en el plazo establecido por la Dirección responsable. 3. Cuando se determine falsedad de datos en los documentos presentados o en los informes de avance y contable. 4. Por incumplimiento o falsedad en la carta de compromiso y manifiesto (Anexo 3) firmada por la persona responsable, así como en caso de que la persona responsable no tome acciones correctivas con respecto a lo enunciado en el inciso V. del anexo mencionado. 5. Por cambios en el proyecto, en el desarrollo del programa de actividades, en la aplicación de los recursos del subsidio, en el costo total del proyecto y/o esquema financiero y que éstos no hayan sido informados y justificados en los informes enviados a la Dirección responsable del IMCINE. 6. Cuando se realicen cambios en el título del proyecto o de la persona a cargo de la dirección y que no hayan sido autorizados por la Dirección responsable del IMCINE. 7. El subsidio podrá ser cancelado y requerido su reintegro cuando la persona física o moral beneficiaria no entregue el informe de avance y/o el de aplicación del recurso conforme a las fechas acordadas con la Dirección





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	responsable, o bien cuando las actividades o aplicación del recurso no cumplan con el objetivo del subsidio otorgado. 8. Cuando las personas físicas, morales, morales de derecho público o escuelas beneficiaria no entregue el informe de la revisión contable solicitado (sin que éste rebase el ejercicio fiscal), en el que se demuestre la comprobación del ejercicio del subsidio, perderá la oportunidad de participar en las convocatorias posteriores, hasta que subsane la entrega del informe a entera satisfacción de la Dirección responsable y/o reintegre al IMCINE el 100% de los recursos otorgados. 9. En lo general, cuando las personas físicas, morales, morales de derecho público o escuelas beneficiaria incumpla con cualquiera de los requisitos a los que se obligó y que pudiera hacer imposible la conclusión del proyecto. 10. A las personas físicas o morales beneficiarias a quienes se les cancele el subsidio y hayan reintegrado el monto de los recursos recibidos, la Dirección responsable les expedirá una carta de cancelación del apoyo (Anexo 9). 11. Los recursos relacionados con las cancelaciones, declinaciones o disponibilidad presupuestal podrán reasignarse a otros proyectos, de acuerdo con los proyectos susceptibles de ser apoyados, acordados por los Consejos de Evaluación. 12. Los recursos del subsidio no ejercidos y no comprobados al finalizar el año fiscal deberán ser devueltos por la persona física o moral beneficiaria. El monto por reintegrar será definido por la Dirección responsable del IMCINE, con base en sus observaciones o en el informe realizado por el contador certificado o despacho contable certificado. 13. Cuando la persona física o moral no notifique por escrito al IMCINE catorce días naturales antes de la primera exhibición pública de la película, sea en festivales, eventos o circuitos de exhibición nacional o internacional, no podrá recibir cualquier otro apoyo o subsidio de IMCINE hasta no subsanar su incumplimiento. De carácter específico: X. Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición. Derechos 1. Para las categorías de "equipamiento" o "equipamiento y acondicionamiento", se podrá comprar equipo de proyección y/o audio en el extranjero, siempre y cuando estos se comprueben con comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	permanente en México, que amparen los gastos erogados. Tales comprobantes deberán cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación o, en su caso, la regla 2.7.1.14. de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, o aquella que la sustituya. Obligaciones 1. En caso de que la cuenta bancaria genere rendimientos, intereses y/o cargas financieras, éstos deberán ser reintegrados a la cuenta proporcionada por el IMCINE para su posterior reintegro a la TESOFE. 2. Las personas morales de derecho público entregarán los documentos necesarios para la elaboración del instrumento jurídico y transferencia bancaria del recurso de acuerdo con la normatividad vigente que corresponda en su entidad federativa, siempre que ésta no se contraponga con los presentes Lineamientos o la normatividad del IMCINE. 3. Se deberá considerar una previsión de máximo 2% (dos por ciento) incluyendo I.V.A. del monto del apoyo solicitado para la realización de un informe de revisión contable a través de un contador público certificado o despacho contable certificado, en el que se establezca la aplicación correcta del recurso otorgado para el proyecto aprobado y deberá entregar copia del informe de revisión contable emitido acompañado de la documentación que lo sustente. Si el costo de dicha revisión supera el porcentaje anterior, la persona beneficiaria deberá cubrir el excedente. 4. Deberá entregarse un informe de revisión contable realizado por un contador público certificado o despacho contable certificado que valide el ejercicio del subsidio otorgado, así como el cumplimiento de los objetivos del proyecto. El informe de revisión contable deberá estar fundamentado en el convenio celebrado con el IMCINE, así como en los Lineamientos (Anexo 9). 5. Sólo se podrá destinar máximo el 10% (diez por ciento) del monto otorgado para gastos administrativos. Este porcentaje deberá considerar el 2% (dos por ciento) del informe de revisión contable mencionada en el punto anterior. 6. Contar con solvencia económica para cubrir todos los demás gastos para los que no se solicitó el apoyo, de acuerdo con lo referido en el proyecto. 7. En caso de que la realización del proyecto sea mayor a cuatro meses a partir de la fecha de inicio del proyecto se establecerán en el convenio las fechas de entrega del Informe de avances de los primeros tres meses de desarrollo, que incluye un informe de actividades y uno contable (Anexos 8





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	y 8.1), así como la información adicional que el IMCINE requiera para dar cumplimiento a las obligaciones de evaluación del Programa y a la información adicional que la Contraloría Social eventualmente requiera. El informe de actividades deberá incluir evidencia, que podrá ser, de manera enunciativa más no limitativa: evidencia fotográfica o video, documentos, o cualquier otro elemento que lo sustente. 8. Conforme al instrumento jurídico que se firme, comprometerse a realizar una retribución social como integrante del Consejo de Evaluación ciudadano de otra convocatoria o de otro Programa del mismo Instituto. 9. Conforme al instrumento jurídico respectivo, la DPCM dará seguimiento a la comprobación del 40% de exhibición de cine mexicano con respecto al total de las funciones en los 12 meses posteriores al término de las actividades de equipamiento y/o acondicionamiento, según corresponda, del cine apoyado. El cine mexicano exhibido deberá demostrar una diversidad en temas, géneros, estilos y duraciones, para todo tipo de públicos, en la mayor calidad posible de exhibición y en horarios y condiciones pertinentes para una promoción adecuada. 10. Como parte del 40% de cine mexicano anual se deberá acreditar al menos el 10% de funciones dedicadas a públicos diversos, que pueden comprender de manera enunciativa más no limitativa: niñez, jóvenes, personas adultas mayores, personas afrodescendientes o de pueblos originarios, población migrante, comunidad LGBTTTIQA+ o personas con discapacidad u otras que requieran de atención adicional para gozar de la oferta cultural; esto incluye la realización de exhibiciones con medidas de accesibilidad tales como interpretación simultánea en lengua de señas mexicana y/o en alguna lengua originaria, audio descripción, doblaje, entre otras, en los 12 meses contemplados para la exhibición de cine mexicano. 11. Programar al menos diez funciones "IMCINE" al mes durante los doce meses con películas, sean largometrajes y/o cortometrajes, seleccionadas por las personas integrantes de la DPCM. Esta lista será proporcionada una vez concluido el proyecto. Éstas formarán parte del 40% de la programación de cine mexicano mencionada en el numeral anterior. 12. La comprobación del cumplimiento de las exhibiciones de cine mexicano será cuatrimestral mediante un formulario proporcionado por el IMCINE antes de iniciar las exhibiciones. Deberá integrar evidencia de las exhibiciones que incluya de manera enunciativa más no limitativa: reportes de asistencia o taquilla, carteleras y capturas de pantalla de las redes sociales y/o del sitio web del exhibidor, flyers de difusión o cualquier otro elemento que lo sustente.





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	13. En casos de fuerza mayor en los que el cine, con sede fija o itinerante, beneficiado por esta convocatoria tenga que cambiar de sede deberá informar lo antes posible a la persona titular de la DPCM. Los recursos otorgados mediante esta convocatoria no deberán usarse para pago por derechos de exhibición, actividades de difusión y promoción, renta de equipo de proyección o pago de actividades relacionadas con la exhibición de cine previo a concluir el proyecto apoyado. Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos 1. En los demás casos, cuando el incumplimiento a las obligaciones como persona beneficiaria resulte grave a juicio de la DPCM. A las personas beneficiarias a quienes se les cancele el subsidio y hayan reintegrado el monto de los recursos recibidos, la DPCM les expedirá una carta de cancelación del apoyo. Los recursos relacionados con las cancelaciones, declinaciones o disponibilidad presupuestal podrán reasignarse a otros proyectos, de acuerdo con los proyectos en lista de espera para ser apoyados, acordados por el Consejo de Evaluación. Los recursos del subsidio otorgado no ejercidos y no comprobados, así como los bienes adquiridos, deberán ser devueltos por la persona beneficiaria. El monto por reintegrar de los apoyos cancelados será definido por la DPCM. En el caso de los bienes, el IMCINE determinará su asignación, priorizando el uso social. XI. Apoyo a programas de exhibición de cine mexicano. Derechos 1. Para las categorías de "equipamiento" o "equipamiento y acondicionamiento", se podrá comprar equipo de proyección y/o audio en el extranjero, siempre y cuando estos se comprueben con comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, que amparen los gastos erogados. Tales comprobantes deberán cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación o, en su caso, la regla 2.7.1.14. de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, o aquella que la sustituya. Obligaciones 1. En caso de que la cuenta bancaria genere rendimientos, intereses y/o cargas financieras, éstos deberán ser reintegrados a la cuenta proporcionada por el IMCINE para su posterior reintegro a la TESOFE. 2. Las personas morales de derecho público entregarán los documentos necesarios para la elaboración del instrumento jurídico y transferencia bancaria del recurso de acuerdo con la normatividad vigente que





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	corresponda en su entidad federativa, siempre que ésta no se contraponga con los presentes Lineamientos o la normatividad del IMCINE. 3. Se deberá considerar una previsión de máximo 2% (dos por ciento) incluyendo I.V.A. del monto del apoyo solicitado para la realización de un informe de revisión contable a través de un contador público certificado o despacho contable certificado, en el que se establezca la aplicación correcta del recurso otorgado para el proyecto aprobado y deberá entregar copia del informe de revisión contable emitido acompañado de la documentación que lo sustente. Si el costo de dicha revisión supera el porcentaje anterior, la persona beneficiaria deberá cubrir el excedente. 4. Deberá entregarse un informe de revisión contable realizado por un contador público certificado o despacho contable certificado que valide el ejercicio del subsidio otorgado, así como el cumplimiento de los objetivos del proyecto. El informe de revisión contable deberá estar fundamentado en el convenio celebrado con el IMCINE, así como en los Lineamientos (Anexo 9). 5. Sólo se podrá destinar máximo el 10% (diez por ciento) del monto otorgado para gastos administrativos. Este porcentaje deberá considerar el 2% (dos por ciento) del informe de revisión contable mencionada en el punto anterior. 6. Contar con solvencia económica para cubrir todos los demás gastos para los que no se solicitó el apoyo, de acuerdo con lo referido en el proyecto. 7. En caso de que la realización del proyecto sea mayor a cuatro meses a partir de la fecha de inicio del proyecto se establecerán en el convenio las fechas de entrega del Informe de avances de los primeros tres meses de desarrollo, que incluye un informe de actividades y uno contable (Anexos 8 y 8.1), así como la información adicional que el IMCINE requiera para dar cumplimiento a las obligaciones de evaluación del Programa y a la información adicional que la Contraloría Social eventualmente requiera. El informe de actividades deberá incluir evidencia, que podrá ser, de manera enunciativa más no limitativa: evidencia fotográfica o video, documentos, o cualquier otro elemento que lo sustente. 8. Conforme al instrumento jurídico que se firme, comprometerse a realizar una retribución social como integrante del Consejo de Evaluación ciudadano de otra convocatoria o de otro Programa del mismo Instituto. 9. Conforme al instrumento jurídico respectivo, la DPCM dará seguimiento a la comprobación del 40% de exhibición de cine mexicano con respecto al total de las funciones en los 12 meses posteriores al término de





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	las actividades de equipamiento y/o acondicionamiento, según corresponda, del cine apoyado. El cine mexicano exhibido deberá demostrar una diversidad en temas, géneros, estilos y duraciones, para todo tipo de públicos, en la mayor calidad posible de exhibición y en horarios y condiciones pertinentes para una promoción adecuada. 10. Como parte del 40% de cine mexicano anual se deberá acreditar al menos el 10% de funciones dedicadas a públicos diversos, que pueden comprender de manera enunciativa más no limitativa: niñez, jóvenes, personas adultas mayores, personas afrodescendientes o de pueblos originarios, población migrante, comunidad LGTBTTIQA+ o personas con discapacidad u otras que requieran de atención adicional para gozar de la oferta cultural; esto incluye la realización de exhibiciones con medidas de accesibilidad tales como interpretación simultánea en lengua de señas mexicana y/o en alguna lengua originaria, audio descripción, doblaje, entre otras, en los 12 meses contemplados para la exhibición de cine mexicano. 11. Programar al menos diez funciones "IMCINE" al mes durante los doce meses con películas, sean largometrajes y/o cortometrajes, seleccionadas por las personas integrantes de la DPCM. Esta lista será proporcionada una vez concluido el proyecto. Éstas formarán parte del 40% de la programación de cine mexicano mencionada en el numeral anterior. 12. La comprobación del cumplimiento de las exhibiciones de cine mexicano será cuatrimestral mediante un formulario proporcionado por el IMCINE antes de iniciar las exhibiciones. Deberá integrar evidencia de las exhibiciones que incluya de manera enunciativa más no limitativa: reportes de asistencia o taquilla, carteleras y capturas de pantalla de las redes sociales y/o del sitio web del exhibidor, flyers de difusión o cualquier otro elemento que lo sustente. 13. En casos de fuerza mayor en los que el cine, con sede fija o itinerante, beneficiado por esta convocatoria tenga que cambiar de sede deberá informar lo antes posible a la persona titular de la DPCM. Los recursos otorgados mediante esta convocatoria no deberán usarse para pago por derechos de exhibición, actividades de difusión y promoción, renta de equipo de proyección o pago de actividades relacionadas con la exhibición de cine previo a concluir el proyecto apoyado. Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos 1. En los demás casos, cuando el incumplimiento a las obligaciones como persona beneficiaria resulte grave a juicio de la DPCM.





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	A las personas beneficiarias a quienes se les cancele el subsidio y hayan reintegrado el monto de los recursos recibidos, la DPCM les expedirá una carta de cancelación del apoyo. Los recursos relacionados con las cancelaciones, declinaciones o disponibilidad presupuestal podrán reasignarse a otros proyectos, de acuerdo con los proyectos en lista de espera para ser apoyados, acordados por el Consejo de Evaluación. Los recursos del subsidio otorgado no ejercidos y no comprobados, así como los bienes adquiridos, deberán ser devueltos por la persona beneficiaria. El monto por reintegrar de los apoyos cancelados será definido por la DPCM. En el caso de los bienes, el IMCINE determinará su asignación, priorizando el uso social. XII. Conformación y preservación de acervos cinematográficos. Derechos 1. Los acervos o archivos intervenidos por proyectos aprobados en años anteriores que hayan culminado el o los años fiscales en los que fueron apoyados podrán ser objeto de intervención nuevamente cuando se trate de materiales y/u objetivos distintos y serán sujetos a un nuevo proceso de evaluación. 2. La persona beneficiaria podrá solicitar el resguardo de sus materiales intervenidos para fines de preservación dentro las instalaciones del Acervo del IMCINE. Obligaciones 1. Las personas morales de derecho público entregarán los documentos necesarios para la elaboración del instrumento jurídico y transferencia bancaria del recurso de acuerdo con la normatividad vigente que corresponda en su entidad federativa. 2. Compartir con el IMCINE la información técnica e histórica (datos y metadatos) de los materiales intervenidos y/o trabajados durante el proyecto. 3. Notificar por escrito al IMCINE catorce días naturales antes de la primera actividad de carácter público con los materiales intervenidos, o bien de los resultados del proyecto realizado con recurso del FOCINE, sea estos de manera enunciativa más no limitativa, exhibiciones, en festivales, eventos o página web entre otros de ámbito nacional o internacional. En caso de no hacerlo, se considerará un incumplimiento con el IMCINE. 4. En los casos de restauración, entregará una copia del material intervenido de acuerdo con el formato establecido en el instrumento jurídico para efectos de evidencia de los objetivos alcanzados, así mismo, el IMCINE podrá solicitar, por escrito, la autorización para la divulgación,





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	promoción y exhibición con fines culturales de las obras, siempre y cuando los derechos lo permitan. 5. En los casos de digitalización entregar al IMCINE una copia de los materiales intervenidos. Si los materiales tienen una duración total de más de 2 (dos) horas, se podrá entregar un extracto con duración de una hora con el resumen de los materiales digitalizados para efectos de evidencia de los objetivos alcanzados, así mismo, el IMCINE podrá solicitar, por escrito, la autorización para la divulgación, promoción y exhibición con fines culturales de las obras, siempre y cuando los derechos lo permitan. Los recursos provenientes de las cancelaciones podrán reasignarse a proyectos en lista de espera para ser apoyados, acordados por los Consejos de Evaluación, en su caso. El monto por reintegrar de los apoyos cancelados o suspendidos será definido por la DVRC. Los recursos financieros no ejercidos y no comprobados deberán ser devueltos por la persona beneficiaria al IMCINE.
V.- Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.	V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA B) POBLACIÓN OBJETIVO Véase en la Fracción I, inciso B). E) MECÁNICA DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Véase en Fracción III, inciso E). VIGÉSIMO SEGUNDO. AVANCES DE ACTIVIDADES Y EJERCICIO DEL RECURSO. Para las 12 modalidades del programa, las personas beneficiarias formularán el informe de los avances de actividades y contable de los proyectos bajo su responsabilidad, que deberán remitir al IMCINE durante los términos establecidos en el instrumento jurídico. Invariablemente, deberán acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, e incluir lo establecido en cada una de las modalidades. Los informes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. El IMCINE deberá concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. La persona física, moral, moral de derecho público o escuela formulará los informes finales de actividades y contables de los proyectos bajo su responsabilidad, que deberá remitir al IMCINE, conforme a la fecha establecida en el instrumento jurídico. Invariablemente, la persona física,





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	moral, moral de derecho público o escuela beneficiaria deberá acompañar dicho reporte con la explicación justificada de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, e incluir lo establecido en cada una de las modalidades. Para llevar a cabo el seguimiento del desarrollo de los proyectos y del ejercicio del recurso, deberá observarse lo siguiente: 1. 2. 3. En los informes de avances y finales, se deberán integrar las evidencias de la realización de los proyectos, conforme al instrumento jurídico. Si a la conclusión de los proyectos existiera algún remanente de recursos, deberán reintegrarse, de conformidad con la normatividad aplicable. Cuando se considere necesario, el IMCINE podrá solicitar información y documentación adicional de cualquier proyecto para su revisión. VIGÉSIMO TERCERO. CIERRE DEL EJERCICIO. Para las 12 modalidades del programa, una vez terminado el proceso y cumplidos los objetivos del proyecto aprobado y las obligaciones en materia de rendición de cuentas, el IMCINE emitirá una constancia de conclusión, considerando el Informe de revisión contable emitido por el contador público certificado o despacho contable certificado. Los informes finales de actividades y contables que correspondan a los entregables validados por el IMCINE constituyen las pruebas documentales que certifican el desarrollo y conclusión del proyecto beneficiado. VIGÉSIMO CUARTO. RECURSOS NO EJERCIDOS Los recursos presupuestarios no devengados por el IMCINE o aquellos que sean objeto de reintegro por las personas físicas, morales, morales de derecho público o escuelas beneficiarias del Programa al cierre de cada ejercicio fiscal, deberán reintegrarse al IMCINE para ser devueltos a la TESOFE en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH. Se entenderá por reintegro de recursos presupuestales de las personas físicas, morales, morales de derecho público o escuelas beneficiarias del Programa, la devolución del monto total o parcial del subsidio entregado. Será objeto de reintegro total la determinación que el IMCINE realice por conducto de la dirección de área responsable sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de los presentes Lineamientos y de aquellas establecidas en el instrumento jurídico correspondiente, incluida, de forma enunciativa más no limitativa, la falta de entrega del informe de la revisión contable solicitado al final del proceso, en el que se demuestre la comprobación del ejercicio de los recursos otorgados. Habrá reintegro parcial cuando el IMCINE, atendiendo a los informes presentados por las





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	personas beneficiarias, observe que no se aplicó la totalidad de los recursos derivados del subsidio al cumplimiento del objeto, o bien cuando los recursos entregados no fueron ejercidos conforme al presupuesto integrado como anexo al instrumento jurídico correspondiente. Quedan exceptuados de reintegro parcial aquellos recursos que no se hayan aplicado conforme al presupuesto presentado, siempre que previo a la conclusión de la vigencia del instrumento jurídico respectivo se cuente con el aviso o solicitud de modificación de presupuesto, según corresponda, a la dirección de área responsable. En todos los casos, acorde a lo previsto en los artículos 41 de la Ley de Tesorería de la Federación, 59 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los reintegros deberán realizarse a más tardar dentro de los tres días posteriores a la notificación de la determinación que sobre cada incumplimiento realice el IMCINE, junto con los rendimientos financieros (intereses) generados y cargas financieras que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación. Para dicho cálculo podrá emplearse de manera enunciativa la herramienta de cálculo de cargas financieras de la TESOFE, en virtud de lo cual el IMCINE proporcionará a la persona beneficiaria la cuenta a la que deberá realizarse el reintegro. Acreditado el reintegro realizado, el IMCINE expedirá el comprobante por el depósito recibido. VIGÉSIMO QUINTO. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto, podrán ser revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por la Oficina de Representación en el IMCINE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta que sean totalmente solventadas. VIGÉSIMO SEXTO. EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA. Interna





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	El IMCINE podrá instrumentar un procedimiento de evaluación con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen. Externa Se designa a la DAF como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las direcciones de área del IMCINE, instrumentará lo establecido para la evaluación externa del Programa, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Asimismo, es responsabilidad del IMCINE cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas Anuales de Evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, una vez que se publique, se encontrarán disponibles en el Portal de Transparencia Presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño. VII. TRANSPARENCIA VIGÉSIMO OCTAVO. DIFUSIÓN, CONTRALORÍA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS A. DIFUSIÓN Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad en la aplicación del Programa. La información se dará a conocer en





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	la página web del IMCINE, www.imcine.gob.mx. Adicionalmente, la información relativa a las obligaciones de transparencia sobre todo acto que derive del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable para las unidades responsables, se publicará y se mantendrá actualizada en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La información que entreguen las personas físicas o morales beneficiarias al IMCINE y que comprendan hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para terceros, sólo podrá ser entregable por el IMCINE a éstos siempre que medie la autorización expresa del titular de dicha información. B. CONTRALORÍA SOCIAL La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia. Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar, a la(s) unidad(es) responsable(s) de la entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones. Las unidades responsables del programa federal, a través de las instancias ejecutoras, deberán expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	Informático de Contraloría Social. Asimismo, la(s) unidad(es) responsable(s) brindará(n) a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx. Adicionalmente, la(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal promoverán e implementarán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. C. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AVISO DE PRIVACIDAD Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona física o moral beneficiaria de este programa y seguimiento de las obligaciones que deriven del mismo; asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales del IMCINE y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración de padrones de personas beneficiarias, o fiscalización de recursos públicos por las autoridades facultadas para ello. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia del IMCINE con domicilio en Calle Atletas, número 2, Edificio Luis Buñuel, 4º piso, Colonia Country Club, C.P. 04210 Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de Internet del IMCINE www.imcine.gob.mx. Lo anterior, se informa en cumplimiento a los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
VI.- En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.	V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA C) TIPO, MONTO Y ESPECIFICACIONES Véase en la Fracción II, inciso C). G) DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO O CANCELACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS Véase en Fracción IV, inciso G).
VII.- Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.	IV. DEL PROGRAMA QUINTO. CARACTERÍSTICAS Los recursos federales para la implementación del Programa son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), se verificó que el Programa no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del gobierno federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, y cumple con las disposiciones aplicables. SÉPTIMO. INSTANCIA NORMATIVA El IMCINE, por conducto de su Dirección General, definirá los aspectos que regulan la ejecución de las modalidades correspondientes del Programa y la interpretación de los Lineamientos, auxiliándose para tal efecto de la Coordinación Técnica, la DAPC, la DVRC y la DPCM, según corresponda, quienes serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de los ordenamientos establecidos para ello en: 1. El instrumento jurídico celebrado entre el IMCINE y la persona física o moral beneficiaria, 2. Los Lineamientos, 3. y La normatividad aplicable. Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido en los





FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	presentes Lineamientos y las metas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal. OCTAVO. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO O CANCELACIÓN DE RECURSOS. Véase en Fracción IV, inciso G).
VIII.- Prever la temporalidad en su otorgamiento.	V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA C) TIPO, MONTO Y ESPECIFICACIONES Véase en la Fracción II, inciso C).
IX.- Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.	IV. DEL PROGRAMA SEXTO. PARTICIPANTE El programa es llevado a cabo por La DAPC, la DVRC y la DPCM, quienes serán las unidades administrativas responsables por parte del IMCINE, de llevar a cabo el proceso para la solicitud de la radicación de los recursos aprobados a cada persona física o moral beneficiaria; también, de verificar que el subsidio económico se optimizó y aplicó adecuadamente de acuerdo con la programación aprobada, llevar el control y seguimiento de todo el proceso del apoyo otorgado, así como del resguardo y conservación de la documentación comprobatoria durante el plazo que marque la normatividad aplicable. El Consejo de evaluación será el órgano encargado del análisis, evaluación y recomendación de los proyectos que podrán recibir apoyos vía subsidios, así como de los proyectos en lista de espera para ser apoyados cuando se presente alguna cancelación, declinación o disponibilidad de recursos. En este último caso, las unidades administrativas responsables podrán autorizar el subsidio a alguno(s) de los proyectos de la lista de espera tomando en consideración la modalidad, el recurso disponible, el monto solicitado, temporalidad y las características del proyecto. El Consejo de evaluación estará integrado, mediante insaculación, por personas de la comunidad cinematográfica con experiencia y reconocimiento y/o vinculados a la materia a evaluar, siendo plurales, con representación de las entidades federativas y bajo el principio de equidad de género. El número de integrantes será impar y las recomendaciones que emitan derivadas de los Criterios de Evaluación aplicados a los proyectos serán vinculantes. No podrán participar en el Consejo de evaluación quienes cuenten con algún interés directo o indirecto en los proyectos a evaluar. Las personas físicas, morales, morales de derecho público o escuelas beneficiarias serán las responsables de la aplicación y comprobación de los



Nombre de la responsable del Programa: Mtra. Daniela Elena Alatorre Benard	
Cargo: Directora General del IMCINE	
Fecha: 14 de octubre de 2025	



FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	recursos, así como de la ejecución de los proyectos, resguardando la documentación que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico, y de los procedimientos de contratación. Podrán participar en el Programa con un solo proyecto: a) Personas físicas. b) Personas morales con fines de lucro. c) Personas morales sin fines de lucro. d) Personas morales de derecho público. e) Escuelas de cine y audiovisual. Las personas físicas que formen parte de asociaciones civiles, escuelas de cine y audiovisual o personas morales sin fines de lucro también podrán participar con un proyecto distinto. Sin embargo, no podrán participar los socios y representantes legales de personas morales con fines de lucro. V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA A) OBJETIVO Véase en la Fracción I, inciso A). B) POBLACIÓN OBJETIVO Véase en la Fracción I, inciso B). E) MECÁNICA DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Véase en Fracción III, inciso E).
X.- Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de éste artículo, incluyendo el importe de los recursos.	V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA E) MECÁNICA DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Véase en Fracción III, inciso E). G) DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO O CANCELACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS Véase en Fracción IV, inciso G).

